# DECRETO No.

## Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del

docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER021187**, del 11 de mayo de 2023, allegado a través del SAC, la señora **ELIZABETH CARDONA BETANCUTR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.628.875**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 052023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **ELIZABETH CARDONA BETANCUTR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.628.875**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 052023, en reemplazo de la señora **LONDOÑO ARCILA MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.467.147**, quien pasó a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIZABETH CARDONA BETANCUTR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.628.875**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9732, en reemplazo de la señora **LONDOÑO ARCILA MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.467.147**, quien pasó a otra institución educativa según lo expuesto en la parte motiva. La señora Cardona Betancur, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. R. LA AURORA, sede C. E. R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N°9926.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO***:* Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia* definitiva *o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

***Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.***

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga.<br>Subsecretaria Administrativa | Maribel Lopez | 19.05.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar.<br>Directora de Talento Humano | Ana Sierra | 19/05/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza-<br>Directora de Asuntos Legales | | 18/05/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo.<br>Abogado Contratista | | 17/05/2023 |
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodríguez<br>Profesional Universitaria- Contratista | Rosanny Reyes R | 17/05/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |